SECRETARIA: Jamundí, 17 de Febrero de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, con el escrito allegado por la apoderada de la parte actora donde solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 432
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL,** instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO CAJA SAOCIAL S.A.**, en contra de **LISIMACO GUILLEN PARRA y MARTHA LUCIA FIGUEROA ÑUSTE,** la apoderada de la parte actora solicita se autorice el retiro de la presente demanda conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P.

Revisado el expediente se observa que la presente demanda fue inadmitida, presentaron escrito de subsanación, pero comoquiera que con posterioridad al mismo, la apoderada solicita su retiro al manifestar que la parte demandada ha llegado a un acuerdo con el banco.

Así pues, siendo que lo pretendido se adecua al desistimiento de la demanda y contando con que la apoderada de la parte actora con la facultad expresa para desistir, el despacho accede al pedimento y autoriza el retiro de la demanda con todos sus anexos teniendo en cuenta que la misma fue presentada de forma virtual, se hará solo la debida anotación en los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORÍCESE el retiro de la presente demanda propuesta por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO CAJA SAOCIAL S.A.**, en contra de **LISIMACO GUILLEN PARRA y MARTHA LUCIA FIGUEROA ÑUSTE,** conforme las consideraciones antes dadas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE Y CANCELE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2020-00548-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 028** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **18 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ